REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)[1]

Expediente 005 **2020 – 00374** 00

Requiérase al Juzgado 57 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples a fin de que, en el término máximo de un día remita a las diligencias el auto a que hace referencia el oficio 201425. Remítase copia del citado oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, **INADMÍTASE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Infórmese de que manera obtuvo la dirección suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2.- Apórtese el folio de matricula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la presente acción, a efectos de establecer si identidad como quiera que el numero indicado en la demanda no coincide con el de la escritura aportada como prueba de los linderos del mismo.

3.- Indíquense los linderos del referido bien habida cuenta que en la escritura publica No. 978 del 05 de abril de 1989, no coincide el numero de matricula inmobiliaria, ni el número de identificación catastral, con los indicados en la demanda.

4.- Aclárese tanto el poder como la demanda en cuanto al numero del folio de matricula inmobiliaria del bien objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE,

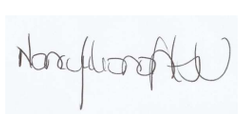

Firmado digitalmente
por NANCY LILIANA
FUENTES VELANDIA
Fecha: 2020.11.23
06:26:45 -05'00'

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico 78 del 24 de noviembre de 2020